



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

OFICINA GENERAL DE ESTADÍSTICA Y INFORMATICA  
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0041 SENAMHI-PREJ-OGEI/2011

Lima, 09 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM del 14 de enero del 2011, que aprueba la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de elaboración";

Que, dicho dispositivo señala que el Plan Operativo Informático - POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, asimismo, el artículo 4° del dispositivo antes mencionado dispone que las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática, deberán registrar en la página Web del Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe/poi](http://www.peru.gob.pe/poi) el Plan Operativo Informático del año correspondiente y que deberá realizarse hasta antes del último día hábil del mes de febrero del año al que haga referencia.

Que, mediante Oficio N° 063-SENAMHI-OGEI/2011 del 01-03-2011, el Director de la Oficina General de Estadística e Informática adjunta la formulación del Plan Operativo Informático 2011 del SENAMHI;

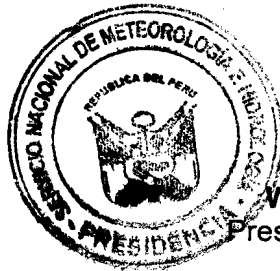
Estando a lo propuesto por la Oficina de Informática, lo opinado por la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Racionalización y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 021-2007-DE/SG del 24-01-2007 con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Operativo Informático - POI 2011" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la ejecución de las actividades establecidas en el Plan citado en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mayer General FAP (r)  
**WILAR GAMARRA MOLINA**  
Presidente Ejecutivo del SENAMHI

Oficina General de Estadística e Informática  
Reg N° 0187  
Fecha 09-03-2011

11:53h

Distribución:

a) ORA

b) OGEI

c) OAJ

d) Archivo

01-03-2011

ECO/MSM